

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-017-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 245 de la Constitución de la República se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública se establece que el Presidente de la República tiene a cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es facultad y responsabilidad del Poder Ejecutivo, dirigir las políticas y tomar las decisiones que correspondan, a efecto de materializar todas aquellas obras que formen parte de la Visión de País y del Plan de Nación aprobado mediante Decreto Legislativo No. 286-2009, Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, señala que los recursos presupuestarios activos y pasivos, asignados a la Comisión del Valle de Sula, deberán asignarse a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), a partir del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que se formule para el año fiscal 2010 para el financiamiento del proceso de planificación del desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Control de Inundaciones del Valle de Sula, constituye un programa de actividades permanentes que demandan obras de mantenimiento, reemplazo y ampliaciones de las estructuras actuales y al no contar con un Plan Maestro Integral para el control de inundaciones, se hace imprescindible la ejecución de estas actividades.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; 11, 13, 14 numeral 1, 33, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública y del Decreto No. 286-2009 Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear con carácter temporal la "COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA".

La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, durará en sus funciones hasta el día en que se apruebe el Plan Maestro del Control de Inundaciones del Valle de Sula.

ARTÍCULO 2.- La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, tendrá una Junta Directiva, órgano que tiene bajo su responsabilidad, la dirección, administración, ejecución y orientación de las políticas atribuciones y objetivos de la Comisión, y estará integrado por:

- a) El Ministro Comisionado Presidencial de la Zona Norte, quien lo presidirá;
- b) Un Director Ejecutivo; y,
- c) Diez Directores.

El Director Ejecutivo y cinco Directores serán de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República. Tres de los Directores serán representantes de las siguientes Secretarías de Estado: Gobernación y Justicia, Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Finanzas, quienes representarán al Poder Ejecutivo y los dos Directores restantes serán del Sector Privado.

Los demás Directores de la Junta Directiva representarán a las organizaciones siguientes:

- a) Dos Alcaldes o Alcaldesas designados (as) por los Alcaldes o Alcaldesas de la Zona Metropolitana del Valle de Sula (ZMVS);
- b) Un miembro designado por la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC);
- c) Un miembro designado por las Organizaciones Campesinas; y,

- d) Un miembro designado por la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Sula (AGAS) o por la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH).

Cuando hubiese dos o más Organizaciones de igual nivel jerárquico, cada una enviará al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), la respectiva propuesta, para que se seleccione entre ellos la persona que los representará.

Las designaciones se comunicarán por el medio más expedito al Poder Ejecutivo, dentro de los cinco días de haber recibido la notificación respectiva a efecto de emitirse el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Los miembros de la Junta Directiva, desempeñarán su cargo Ad-Honorem, excepto el Director Ejecutivo, que tendrá la remuneración prevista en el Presupuesto de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula.

Para la remoción de los miembros de la Junta Directiva se observará el mismo procedimiento seguido para su designación y nombramiento.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 4.- La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, tendrá la responsabilidad de realizar todas aquellas gestiones relacionadas con el Control de Inundaciones del Valle de Sula, en consecuencia sus atribuciones serán las siguientes:

- Recopilar datos, estudios, análisis e investigaciones que tengan relación con el control de inundaciones.
- Recopilar información sobre estudios realizados en relación a los recursos: Tierra, Agua, Flora y Fauna.
- Gestionar contribuciones económicas, técnicas y de cualquier otra índole, que coadyuven a los objetivos de la Comisión. Armonizar los principios técnicos con que labore la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, conforme a lo establecido en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras

- Realizar los trámites para los egresos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido, observando las normas contables correspondientes.
- Formar un archivo de todos los documentos relacionados con su gestión, con el objeto de preservar el historial institucional.
- Participar ante los Organismos Gubernamentales, que correspondan en la toma de decisiones relacionados con los recursos: agua, tierra, flora y fauna del Valle de Sula, con el objeto de preservar, proteger y racionalizar dichos recursos, coordinar con estos mismos organismos la protección y el correcto mantenimiento de las obras de infraestructura existentes para el control de inundaciones.
- Suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, a efecto de realizar todas aquellas obras, estudios, investigaciones y otros, que sean necesarios para los fines que motivan la creación de la Comisión.
- Presentar informe de actividades y resultados bi-mensuales, tanto a la Consejo Regional del Desarrollo de la Región, como a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN).

ARTÍCULO 5.- El presupuesto anual de operación e inversión de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, deberá ser enviado a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), a más tardar el 31 de julio de cada año para su revisión y aprobación.

A partir del ejercicio fiscal del año 2010, el presupuesto de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, queda incorporado a nivel de programa en el Presupuesto de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), para que firme un Convenio con la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula y así realice la ejecución presupuestaria correspondiente que está incorporada a nivel de Programa en el Presupuesto de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

MARLON TÁBORA MUÑOZ

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN
EL DESPACHO PRESIDENCIAL, POR LEY

MIREYA AGÜERO TREJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

DEYSI FELIPA IBARRA

MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO, POR LEY

NASRY JUAN ASFURA

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE